



**POLÍTICA DE
CUMPLIMIENTO
PARA LA
PREVENCIÓN DE
DELITOS Y
CONTRA LA
CORRUPCIÓN Y
EL FRAUDE**

CONTROL DE EDICIONES

EDICIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
01	23/12/20	Primera Redacción

Aprobado por:

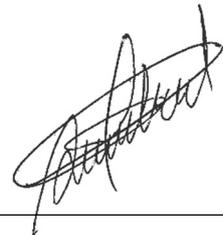
Miguel Jurado Fernández



23/12/20

Revisado y Editado por:

Helena Ausín Pibernat



23/12/20

1. FINALIDAD	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	5
4. CUMPLIMIENTO	8
5. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	8
6. VIGENCIA.....	8

El Consejo de Administración de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. (en adelante “**RUBAU**”) tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la compañía, así como de organizar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con su cultura de prevención de irregularidades, dicta esta **Política de cumplimiento para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude.**

La corrupción y el fraude frenan el desarrollo económico, y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad, y en muchos casos facilita las operaciones de la delincuencia organizada. RUBAU, erigida como referente por sus firmes compromisos con los principios éticos, asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la prevención y la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

1. FINALIDAD

La Política para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude tiene la finalidad de proyectar a todos los directivos y empleados de RUBAU, así como a terceros que se relacionen con la compañía, un mensaje de rotunda oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de la voluntad de la empresa de combatirlos y de prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional, mostrando una clara determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Esta política acredita el compromiso de RUBAU con la vigilancia permanente y la sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y de desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad, y envía un mensaje rotundo de oposición a la corrupción y el fraude en todas sus manifestaciones.

Para el desarrollo de esta política RUBAU ha instaurado, un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos (como conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos).

Es objetivo de los referidos programas, de un lado, garantizar frente a terceros que RUBAU realiza un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad mediante el establecimiento de medidas idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma

significativa el riesgo de su comisión, y de otro, reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar contra el fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones, incluidas la extorsión, el cohecho y el soborno.

Forman parte del contenido de dichos programas los protocolos de actuación y supervisión para la reducción del riesgo de comisión de ilícitos penales y, en general, de irregularidades (conductas ilegales o contrarias al Código Ético o al Sistema de gobierno corporativo) complementados con sistemas de control eficaces, continuos y actualizables.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de cumplimiento para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude será de aplicación a todo el personal de RUBAU a todos los niveles.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios por los que se rige la Política de cumplimiento para la prevención de delitos contra la corrupción y el fraude son los siguientes:

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional de RUBAU, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de corrupción y fraude.
- b) RUBAU identifica las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, y minimiza la exposición de la organización a los riesgos penales.
- c) RUBAU no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.
- d) RUBAU establece y defiende como uno de los valores fundamentales que las actuaciones de los miembros de la empresa sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una cultura de cumplimiento adecuada.
- e) Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, entre los que se encuentran el canal de denuncias.

- f) RUBAU ha desarrollado un Sistema de Gestión de Compliance Penal y un Sistema de Gestión Antisoborno adaptados a las normas UNE 19601 e ISO 37001 respectivamente, y se autoimpone la obligación y el compromiso de cumplir los requisitos de ambos sistemas.
- g) RUBAU impulsa una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de corrupción o fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la compañía, con independencia de su nivel jerárquico.
- h) Ese principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio económico para RUBAU o para sus profesionales, cuando este se base en un negocio o transacción ilícita o contraria a los principios éticos recogidos en el *Código Ético*.
- i) Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el *Código Ético*, dando cumplimiento a la normativa interna de RUBAU. En especial se requiere el cumplimiento de las leyes antisoborno aplicables, así como la exigencia del cumplimiento de la legislación penal aplicable a la organización.
- j) Dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación de un profesional de RUBAU se asiente sobre tres premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para la compañía.
- k) La relación de RUBAU con sus proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia.
- l) Los profesionales de la compañía participan en programas adecuados de formación, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia. En especial, los profesionales de RUBAU recibirán formación sobre el Código Ético para prevenir cualquier supuesto de fraude, corrupción o soborno.
- m) Asegurar que el Órgano de Control cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta política de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la compañía.
- n) Asegurar que el Órgano de Control es un ente totalmente independiente y autónomo que depende directamente del Consejo de Administración.

- o) Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos.
- p) Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- q) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Asimismo, RUBAU prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos tanto nacionales como internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por sus profesionales.
- r) Fomentar y facilitar que las personas reporten, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, el intento de soborno o cualquier debilidad en el sistema de gestión antisoborno o de cumplimiento penal.
- s) RUBAU se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieran comunicado, a través de los canales referidos en la letra anterior o por cualquier otro medio, la comisión de alguna conducta irregular.
- t) Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
- u) Comunicar a todos los profesionales de RUBAU el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto y, específicamente, sobre cualquier indicio o sospecha de que una transacción u operación proyectada pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.
- v) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.
- w) RUBAU desarrolla sus Sistemas de Gestión comprometiéndose a cumplir con la mejora continua.
- x) Proporcionar un marco adecuado para la definición, revisión y logro de los objetivos de Compliance Penal y Antisoborno.

4. CUMPLIMIENTO

La presente política de cumplimiento para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude se difundirá a todos los empleados de Construcciones Rubau, S.A a través de la Web de la empresa y estará siempre disponible para su consulta.

Todos los trabajadores de RUBAU están obligados al cumplimiento de esta política desde el momento de su incorporación a RUBAU y durante su desempeño profesional como empleados de la misma. Asimismo, será de obligado cumplimiento por parte de cualquier tercero que entable relación con RUBAU.

El incumplimiento de esta política compromete la reputación e imagen corporativa de la compañía, por lo que cualquier sospecha o incumplimiento o/y vulneración de esta Política se deberá poner en conocimiento del Compliance Officer quien trasladará al Órgano de Control cualquier conducta que contraviniera o pudiera contravenir dicha política.

5. RÉGIMEN SANCIONADOR

Cualquier infracción de la Política conllevará la imposición de sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con la legislación laboral vigente que resulte de aplicación, pudiendo comportar el despido o la resolución de los servicios prestados. Asimismo, serán sancionadas también aquellas conductas que contribuyen a impedir o dificultar el descubrimiento de estos incumplimientos.

6. VIGENCIA

La presente Política de cumplimiento para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude ha sido aprobada por el Consejo de Administración incorporándose a la normativa interna de RUBAU, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación. Cualquier modificación sobre la presente Política deberá contar con la aprobación del Consejo de Administración.